



## PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

RESUELVE

Solicitar al Sr. Presidente de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación que por su intermedio invite a comparecer, de acuerdo a la facultad conferida por el Artículo 71 de la Constitución Nacional y lo establecido en el artículo 204 del reglamento de esta Cámara de Diputados de la Nación, al Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina, Gerardo Werthein, a este cuerpo legislativo, para que informe sobre los siguientes aspectos:

- Siendo Argentina signatario de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible, que tiene entre sus objetivos fundamentales la lucha contra el cambio climático. ¿Puede explicar por qué Argentina se abstuvo de votar en favor de la resolución de la ONU que pide un compromiso más firme de los países para mitigar los efectos del cambio climático?
- En un contexto global en el que el cambio climático representa una amenaza para la vida de millones de personas, especialmente para las poblaciones más vulnerables, ¿no considera que la abstención de Argentina en esta votación envía un mensaje contradictorio respecto a su compromiso con la protección del medio ambiente y la justicia climática?
- ¿Cómo justifica Argentina su postura frente a la resolución de la ONU cuando la mayoría de los países miembros adoptaron medidas concretas para fortalecer las políticas climáticas internacionales, siendo este un tema que afecta especialmente a las comunidades rurales y pueblos originarios en nuestro país?
- En relación con la resolución de la ONU sobre “violencia digital contra mujeres y niña\*”, ¿por qué Argentina no apoyó el texto que insta a los países miembros a

adoptar medidas más estrictas para proteger a las mujeres frente al acoso en línea, la difusión no consentida de imágenes privadas y otras formas de violencia digital?

- Argentina ha ratificado diversos instrumentos internacionales que exigen la protección de los derechos de las mujeres, como la “Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)”. ¿Cómo se alinea la abstención de Argentina en esta votación con su compromiso de garantizar la seguridad y los derechos de las mujeres en el entorno digital?
- Se sabe que las mujeres y niñas enfrentan riesgos crecientes en el ámbito digital, como el ciberacoso, las amenazas en línea y la exposición de imágenes privadas sin consentimiento. ¿Cómo justifica Argentina la falta de apoyo a esta resolución, especialmente cuando muchos de los países que votaron a favor tienen menores índices de violencia digital?
- El año pasado, este Congreso Nacional adoptó la Ley Olimpia, contra la Violencia Digital como parte de sus esfuerzos para combatir la violencia de género. Sin embargo, en el ámbito internacional, se abstuvo de apoyar esta resolución en la ONU. ¿Qué mensaje cree que transmite Argentina al no respaldar una resolución que refuerza la lucha global contra la violencia digital?
- Nuestra Constitución Nacional reconoce la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas, y el país ha ratificado tratados internacionales como el Convenio 169 de la OIT. ¿Por qué Argentina no apoyó la reciente resolución de la ONU que aboga por la protección de los derechos territoriales, culturales y sociales de los pueblos indígenas a nivel global?
- Las comunidades indígenas han enfrentado históricamente desafíos en relación con el derecho a la tierra, la consulta previa y la protección cultural. ¿Cómo justifica Argentina su abstención en una resolución que pide a los países miembros garantizar la autodeterminación de los pueblos indígenas y su derecho a la tierra? ¿No considera que esta abstención contradice los compromisos de Argentina con los derechos indígenas?
- Nuestro país debe resolver resuelto aún los problemas de titularidad y despojo territorial que afectan a muchas comunidades indígenas en el territorio nacional. ¿No cree que al abstenerse en esta votación, Argentina está desentendiéndose de

la necesidad de fortalecer la protección internacional de los derechos indígenas, un tema tan urgente para las comunidades originarias en nuestro país?

- El Sistema Interamericano de Derechos Humanos ha instado a Argentina a mejorar la regularización de tierras indígenas y la consulta previa en proyectos que afecten a estas comunidades. ¿Cree que la abstención en la resolución de la ONU sobre los derechos indígenas refleja un compromiso genuino del gobierno con la mejora de la situación de los pueblos originarios en Argentina?
- El Gobierno de Argentina retiró a su delegación de la 29ª conferencia sobre el cambio climático de las Naciones Unidas (COP29) que se celebra en Bakú en el mes de noviembre del corriente. Explique detalladamente las razones de tal proceder.

**Dip. Nac. Mónica Macha**

## **FUNDAMENTOS**

El objeto del presente proyecto de Resolución es que este H. Cuerpo pueda obtener aclaraciones y explicaciones detalladas sobre las razones por las cuales Argentina decidió abstenerse o no apoyar ciertas resoluciones clave adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU), que abordan temas fundamentales en la agenda internacional, tales como el cambio climático, la violencia digital contra mujeres y niñas, y los derechos de los pueblos indígenas.

Es insoslayable el compromiso internacional de Argentina con los derechos humanos y la sostenibilidad global. En efecto, nuestro país, como Estado miembro de la ONU, tiene un compromiso histórico con la defensa de los derechos humanos



y la sostenibilidad del medio ambiente. La Constitución Nacional y diversas normas internacionales ratificadas por Argentina reflejan este compromiso. El país ha sido un promotor activo de los derechos de las mujeres, la protección de los pueblos indígenas, y el desafío del cambio climático en foros internacionales, lo que establece una expectativa legítima de que el gobierno de la Nación actúe conforme a estos principios en las votaciones de la ONU.

La falta de apoyo a resoluciones de la ONU que abordan temas clave relacionados con estas áreas puede ser interpretada como una contradicción con los compromisos asumidos por Argentina a nivel nacional e internacional, lo que genera una preocupación legítima sobre la coherencia de su política exterior en materia de derechos humanos y justicia ambiental.

Argentina ha ratificado numerosos tratados internacionales de Derechos Humanos, como la “Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)” y el “Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas”, que comprometen al Estado a adoptar medidas concretas para proteger a las mujeres, niñas y pueblos originarios. Las actuaciones negativas de la delegación argentina con relación de las resoluciones de la ONU que refuerzan estos compromisos internacionales, ponen en duda de si el gobierno argentino el cabal cumplimiento con sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos.

En este contexto, el pedido de citación al Canciller busca esclarecer si la decisión de abstenerse o no respaldar las resoluciones en cuestión se debió a un cambio en la política exterior de Argentina o si existen otras razones que puedan estar influyendo en la postura adoptada, lo que podría representar una vulneración del Estado de Derecho y los derechos de las personas en el ámbito internacional.

Argentina ha sido históricamente reconocida como un líder regional en la defensa de los derechos humanos y la justicia social. Su posición en la ONU y otros foros



internacionales ha sido clave para el fortalecimiento de la agenda global sobre derechos humanos, el cambio climático y los derechos de los pueblos indígenas. La negativa en votaciones sobre temas tan cruciales podría tener repercusiones en la reputación del país y en su liderazgo moral en la arena internacional.

Como representante de la política exterior del Estado argentino, el Canciller tiene la responsabilidad de justificar las decisiones diplomáticas que toma en nombre de la Nación, especialmente cuando se trata de temas de gran relevancia para los derechos humanos y la justicia global. Esta actitud en votaciones clave de la ONU requiere de una explicación clara, ya que estas decisiones tienen un impacto significativo tanto en las relaciones internacionales de Argentina como en su credibilidad ante los organismos multilaterales.

El pedido de citación al Canciller busca garantizar la transparencia en el proceso de toma de decisiones diplomáticas y proporcionar una justificación oficial para las acciones del gobierno argentino en la arena internacional. Además, tiene como objetivo asegurar que los intereses nacionales de Argentina estén alineados con sus compromisos internacionales y sus responsabilidades en términos de derechos humanos, igualdad de género y sostenibilidad ambiental.

Es necesario se explique cómo la postura adoptada por Argentina en la ONU se articula con las políticas nacionales de protección de los derechos humanos, la lucha contra la violencia digital y la protección de los derechos territoriales y culturales de los pueblos indígenas. La coherencia entre la política interna y la postura internacional del país es esencial para garantizar que los derechos de los ciudadanos argentinos sean protegidos tanto dentro como fuera del país.

### Cambio Climático

Por otra parte, la salida de la delegación argentina de la conferencia climática en Bakú no tiene precedentes en la historia diplomática del país y marca un claro contraste con la política exterior nacional de involucrarse productivamente en las



negociaciones internacionales. Durante décadas, Argentina fue una de las principales voces latinoamericanas en foros como las Conferencias de Partes (COP). Sin embargo, el Gobierno de Javier Milei retiró su reducida delegación, según surge de informes periodísticos de fecha 14 de noviembre del corriente.

Cambio climático se denomina a los cambios a largo plazo de las temperaturas y los patrones climáticos. Puede deberse a causas naturales (actividad solar, erupciones volcánicas importantes, entre otras) o, debido a actividades humanas. Este es el caso de lo que estamos viviendo actualmente. Las actividades humanas de los últimos dos siglos han sido el principal motor del cambio climático, debido principalmente a la quema de combustibles fósiles y el cambio en el uso del suelo (para agricultura convencional y ganadería industrial), que tiene como una de sus mayores consecuencias la pérdida de biodiversidad y el desplazamiento de comunidades locales (IPCC, 2021).

El cambio climático es uno de los grandes desafíos de la humanidad y afecta tanto a los bienes comunes como a la vida cotidiana de las personas, y pone el riesgo la posibilidad de sobrevivencia de las generaciones futuras. El cambio climático, además evidencia y exacerba las desigualdades históricas ya que quienes menos han contribuido al calentamiento global son quienes más sufren las consecuencias de sus impactos, y cuentan con menos recursos para adaptar sus medios de vida a nuevos escenarios.

A veces se piensa que el cambio climático significa solamente temperaturas más cálidas. Pero el aumento de la temperatura es sólo el principio. Como la Tierra es un sistema, y todo está conectado, los cambios de una zona pueden influir en los cambios de todas las demás.

En menos de 5 años, Argentina ha sufrido una sequía histórica, también eventos extremos de lluvia con granizo, tornados, calor intenso e incendios, inundaciones, aludes; entre otros, lo que genera pérdidas económicas sustanciales y afectaciones a la salud física y mental de las personas que vivencian estos efectos devastadores.

El cambio climático puede afectar a nuestra salud, a la capacidad de cultivar alimentos, a la vivienda, a la seguridad y al trabajo. Se prevé que en el futuro aumente el número de «refugiados climáticos».

Según los últimos informes de la ONU, miles de científicos y revisores gubernamentales coincidieron en que limitar el aumento de la temperatura global



a no más de 1,5 °C nos ayudaría a evitar los peores impactos climáticos y a mantener un clima habitable. Sin embargo, las políticas actuales apuntan a un aumento de la temperatura de 2,8 °C para finales de siglo (ONU, 2024).

Muchas soluciones al cambio climático pueden aportar beneficios económicos al tiempo que mejoran nuestras vidas y protegen el ambiente. Argentina ha suscripto históricamente los acuerdos en temas ambientales y de derechos humanos, accediendo de este modo también a beneficios financieros para acompañar la transición ecológica. No hacerlo es un suicidio. La adaptación a las consecuencias del cambio climático necesita capacidades institucionales, humanas, financieras, para proteger a las personas, los hogares, las empresas, los medios de subsistencia, las infraestructuras y los ecosistemas naturales.

### Pueblos Indígenas

Respecto a los pueblos originarios históricamente, nuestro país ha acompañado con su voto favorable innumerables resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, reafirmando los propósitos y principios que figuran en la Carta de la ONU, así como también las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos y del Consejo Económico y Social relativas a los derechos de los Pueblos Indígenas, reafirmando sus resoluciones 65/198, de 21 de diciembre de 2010, 66/142, de 19 de diciembre de 2011, 67/153, de 20 de diciembre de 2012, 68/149, de 18 de diciembre de 2013, 69/2, de 22 de septiembre de 2014, 69/159, de 18 de diciembre de 2014, 70/232, de 23 de diciembre de 2015, 71/178, de 19 de diciembre de 2016, 71/321, de 8 de septiembre de 2017, 72/155, de 19 de diciembre de 2017, 72/247, de 24 de diciembre de 2017, 73/156, de 17 de diciembre de 2018, 74/135, de 18 de diciembre de 2019, 75/168, de 16 de diciembre de 2020, 76/148, de 16 de diciembre de 2021, 77/203, de 15 de diciembre de 2022, y 78/189, de 19 de diciembre de 2023,

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, colectivos, ha tenido una influencia positiva en la redacción de varias constituciones y leyes a los niveles nacional y local, y ha contribuido al desarrollo progresivo de marcos jurídicos y políticas internacionales y nacionales.

|



Es dable destacar que en el documento final de su reunión plenaria de la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas, que se celebró en Nueva York los días 22 y 23 de septiembre de 2014, los Jefes de Estado y de Gobierno, los ministros y los representantes de los Estados Miembros reiteraron la importante función que desempeñan permanentemente las Naciones Unidas en la promoción y protección de los derechos de los Pueblos Indígenas, recordando asimismo el proceso preparatorio inclusivo de la reunión plenaria de alto nivel, en particular la amplia participación de representantes de los Pueblos Indígenas, y acogiendo con beneplácito y reafirmando los compromisos asumidos, las medidas adoptadas y los esfuerzos desplegados por los Estados, el sistema de las Naciones Unidas, los Pueblos Indígenas y otros actores en relación con su aplicación.

Asimismo, la reciente Resolución que vergonzosamente se negó a aprobar el Gobierno Nacional, reconoce que la violencia contra las mujeres y las niñas indígenas, en línea y en otros medios, repercute negativamente en su disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita seriamente la participación plena, efectiva y significativa en condiciones de igualdad de las mujeres indígenas en la sociedad, la economía y la toma de decisiones políticas, y a este respecto recordando la resolución 32/19 del Consejo de Derechos Humanos, de 1 de julio de 2016, titulada “Acelerar los esfuerzos para eliminar la violencia contra la mujer: prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas, incluidas las mujeres y las niñas indígenas, y respuesta a este fenómeno, en la que se atrae una mayor atención a esta cuestión, y reconociendo también los efectos negativos de las formas múltiples e interseccionales de discriminación.

En la Argentina la reforma de 1994 introdujo en la Constitución Nacional normas clave sobre los derechos de los pueblos originarios, en la redacción del artículo 75, inciso 17, en el que se reconoce la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas y garantiza el respeto a su identidad y la posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan. Establece que el Estado debe asegurar el respeto por su cultura, su desarrollo y sus derechos, incluyendo el derecho a la autodeterminación y a la consulta previa sobre las políticas que los afectan.

El texto del artículo es el siguiente:





*"Reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas de la Argentina. Garantizar el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural. Asegurar la posesión y la propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan, y el acceso a la propiedad de las tierras que necesitan para el desarrollo humano. La posesión y propiedad comunitaria de las tierras indígenas no podrá ser afectada por actos de disposición privada, salvo por causas de utilidad pública."*

Por su parte, el artículo 75, inciso 22 habilita la ratificación de tratados internacionales sobre derechos humanos y de los pueblos indígenas, a través de la cual Argentina ha ratificado varios instrumentos internacionales de protección de los pueblos originarios, como el Convenio 169 de la OIT (Organización Internacional del Trabajo) y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.

En 1993, Argentina ratificó el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales. Este convenio establece una serie de derechos fundamentales para los pueblos originarios, tales como, el derecho a la consulta previa, es decir, los pueblos indígenas deben ser consultados y tener participación en las decisiones que puedan afectarlos; la protección de las tierras que ocupan de acuerdo con sus costumbres y sistemas tradicionales, y que se respete su identidad cultural y les permita mantener su lengua, cultura y costumbres. Asimismo, la ley 24701 ratifica el Convenio 169 OIT que estipula la obligación de los Estados a realizar el proceso de consulta, libre, previa e informada a cualquier asunto que refiera y afecte los intereses de los pueblos indígenas.

También, la Ley 23.302 Ley Nacional de Pueblos Indígenas, aprobada en 1985, establece el marco normativo para los derechos de los pueblos indígenas en Argentina, en la cual se reconoce a los pueblos indígenas como sujetos de derechos colectivos, con un sistema de protección a su identidad cultural, derechos territoriales y participación en las decisiones que les afectan.

Por su parte la Ley 26.160, de emergencia en el Reconocimiento de Tierras Indígenas, aprobada en 2006, cuyo objetivo principal fue frenar los desalojos de tierras ocupadas tradicionalmente por comunidades indígenas, mientras se realiza un relevamiento territorial para reconocer formalmente los territorios ancestrales de estos



pueblos. La ley también establece que la posesión y propiedad de estas tierras no podrá ser alterada sin el consentimiento de las comunidades.

Argentina es parte de varios instrumentos internacionales que protegen los derechos de los pueblos originarios, entre los cuales se destacan, como dijimos, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007), el Convenio 169 de la OIT, clave para el reconocimiento de los derechos laborales y territoriales de los pueblos indígenas.

Por otro lado, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha sido clave en el desarrollo de la jurisprudencia relacionada con los derechos de los pueblos indígenas. En varias sentencias ha reafirmado el derecho a la tierra, la consulta previa, y ha otorgado mayor protección de los territorios indígenas sin su consentimiento (Caso Llaka honhat, caso niña NLP, Caso Comunidad Puel, Catalan, Aigo, etc).

Por otra parte, la Reforma del Código Civil y Comercial en sus artículos 16, 17, y 18 establece que habrá un Regimen Especial de la Propiedad Comunitaria de la Tierra para pueblos indígenas la cual le compete a este cuerpo legislar en su favor.

Desconocer los derechos de los pueblos indígenas y su fundamental contribución a otro modo de convivir con la naturaleza aleja a nuestro país de la tradición histórica ante Naciones Unidas.

### Violencia por motivos de género

El compromiso histórico de Argentina con la protección de los derechos humanos y la igualdad de género, sino que además implica una grave violación al marco normativo aplicable, vulnerando gravemente el Estado de Derecho, colocando al país al margen de la comunidad internacional en una cuestión tan crucial como la defensa de las mujeres y niñas frente a las crecientes amenazas digitales.

En efecto, la Ley Olimpia- Ley 27736 sancionada en el año 2023, tiene como objetivo proteger los derechos digitales, así como el acceso, la permanencia y el



desenvolvimiento en el espacio digital. Incorpora el respeto de la "dignidad, reputación e identidad, incluso en los espacios digitales". Reconoce la existencia de la violencia digital y contempla una serie de medidas de protección que puede dictar la justicia, entre ellas, la de ordenar a las plataformas digitales que quiten los contenidos que generen violencia.

Cabe poner de resalto que por "violencia contra las mujeres y las niñas" se entiende todo acto de violencia por razón de género que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para las mujeres y las niñas, incluidas las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada, también en los contextos digitales, y observando los daños económicos y sociales que causa ese tipo de violencia.

En ese sentido, es necesario intensificar los esfuerzos en todos los niveles y recabar la participación de todas los interesados, incluidos los hombres y los niños, junto con las mujeres y las niñas como agentes de cambio, para prevenir y eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluida la necesidad de combatir los estereotipos de género y las normas, actitudes y conductas sociales negativas que sustentan y perpetúan esa violencia,

Las violaciones, los abusos, la discriminación y la violencia contra las mujeres y las niñas en los contextos digitales, entre otras cosas, el acoso, el hostigamiento criminal, la intimidación, las amenazas de violencia sexual y de género, las amenazas de muerte, la vigilancia y el seguimiento arbitrario o ilegal, la trata de personas, la extorsión, la censura y el pirateo de cuentas digitales, teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos, con el propósito de desprestigiar a las mujeres y las niñas y/o incitar a otras violaciones y abusos contra ellas, son una preocupación cada vez mayor.

La violencia contra las mujeres y las niñas, incluso en los contextos digitales, es un fenómeno mundial que hunde sus raíces en la desigualdad histórica y estructural que ha caracterizado las relaciones de poder entre la mujer y el hombre, que refuerza aún más los estereotipos de género y los obstáculos que impiden a las mujeres y las niñas disfrutar plenamente de sus derechos humanos. Es importante señalar que todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas limitan seriamente su participación plena, igualitaria y efectiva en la sociedad, la economía y la toma de decisiones políticas y



personales, así como en puestos de liderazgo, y menoscaban su ejercicio y disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Asimismo, constituye una manifestación de la desigualdad de género y la discriminación que sufren las mujeres y las niñas, y puede obstaculizar su independencia económica e imponer costos directos e indirectos, a corto y largo plazo, a la sociedad y a las personas, incluidos, según proceda, la pérdida de medios de subsistencia y la falta de acceso a los servicios financieros digitales, y los efectos psicológicos y físicos que conlleva, así como los gastos relacionados con la atención de la salud, el sector jurídico, el bienestar social y los servicios especializados,

Es indispensable que la comunidad global condene la difusión de contenidos que promueven y refuerzan la violencia contra las mujeres y las niñas, lo que puede dar lugar a la constante revictimización y a un nuevo trauma para las mujeres y las niñas, dado que se crea un registro digital permanente por el contenido compartido en los contextos digitales,

Las mujeres y las niñas formas múltiples e intersectoriales de discriminación están particularmente expuestas al riesgo de violencia, y destacando la necesidad urgente de combatir todas las formas de violencia y discriminación contra ellas, incluidas aquellas que participan en la vida política y pública, como las mujeres parlamentarias, candidatas políticas, periodistas y defensoras de los derechos humanos.

Es indispensable un enfoque multidimensional proactivo y reactivo, en colaboración con todas las partes pertinentes, para eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas en los contextos digitales, incluidas las campañas de educación y difusión, la promoción de una cultura de respeto y no discriminación en el entorno virtual fuera de él, y la información constante sobre los cambios tecnológicos a fin de responder a los nuevos métodos de violencia contra las mujeres y las niñas en los contextos digitales a medida que vayan surgiendo.

El Estado Argentino ha asumido un compromiso firme con la defensa de los derechos de las mujeres, la igualdad de género y la protección contra la violencia mediante la ratificación en 1985 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), ratificando su Protocolo Facultativo



en el año 1995. Asimismo, Argentina ratificó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) en 1996. Además de las disposiciones del Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y el Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), y los compromisos asumidos en la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, adoptada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (1995), que marcó un hito en la lucha por los derechos de las mujeres a nivel global.

Asimismo, se han acompañado históricamente todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Derechos Humanos, la Comisión de Derechos Humanos, la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, así como las resoluciones y conclusiones convenidas de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre el particular, en las que, entre otras cosas, se afirma la necesidad de prevenir, condenar y eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas.

Sin embargo, en la última Sesión de la Asamblea general, el Gobierno nacional ha optado por no acompañar este acuerdo global, en contra de la lucha histórica del país por la igualdad de género y la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres.

Al adoptar esta postura, Argentina no solo se desvincula de un acuerdo clave a nivel internacional, sino que también pone en peligro los derechos humanos de las mujeres y las niñas al restarles apoyo en la lucha contra la violencia digital. Este rechazo es un paso atrás en el esfuerzo por consolidar un Estado de Derecho basado en la defensa de los derechos humanos.

Por los argumentos hasta aquí expuestos, solicitamos a las diputadas y a los diputados que integran esta Honorable Cámara, que acompañen con su voto la iniciativa puesta a vuestra consideración.

**Dip. Nac. Mónica Macha**

